



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N° 20201987297



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° . 126 -2025-MPJ/GM

Jaén, 16 de mayo de 2025

VISTO:

Expediente N° 21642-2025, Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2025-MPJ/GM, de fecha 05 de mayo de 2025, Informe N° 01-2025-MPJ/SUB-OBRA/RASS/COMITE, de fecha 12 de mayo de 2025, Informe N° 482-2025.MPJ/GI/AAAC, de 15 de mayo de 2025, referente a la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 086, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 16034 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL CP LA VIRGINIA DEL DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2458873, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concorde con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manes general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, es importante hacer hincapié que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por mandato del Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo eón los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (normativa vigente para la obra de la referencia), en su artículo 2 establece los Principios que rigen las contrataciones, y prescribe en el literal f, lo siguiente: “(...). f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias según el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, señala lo siguiente:

Artículo 208. Recepción de la Obra

208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)”

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2025-MPJ/GM, de fecha 05 de abril de 2025, se dispuso RESOLVER lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del COMITÉ PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E. N° 086, PRIMARIA Y SECUNDARIA IE N° 16034 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL CP LA VIRGINIA DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2458873, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- J Presidente : ING. ANNEL JUSSARHA RUIZ RODRIGUEZ.
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MPJ.
- J 1er Miembro : ING. RHALLYPT JEFFERSON LLOTOP PÉREZ
COORDINADOR DE OBRAS DEL SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MPJ.
- J 2do Miembro : ING. KATERINE ROSSANA CARRASCO LÓPEZ
COORDINADOR DE OBRAS DEL SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MPJ.

MIEMBROS SUPLENTE:

- J Presidente : ING. ROMMEL ALFONSO SANDOVAL SÁNCHEZ
SERVIDOR SUB GERENCIA DE OBRAS DE LA MPJ.
- J 1er Miembro : ING. KATERIN BUSTAMENTE SOSA
COORDINADOR DE OBRAS DEL SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MPJ.
- J 2do Miembro : ING. LUIS FERNANDO SAMAMÉ ORTIZ
COORDINADOR DE OBRAS DEL SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MPJ.

(...)

Que, mediante Informe N° 482-2025-MPJ/GI/AAAC, de fecha 15 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad provincial de Jaén, remite pedido de integrante de comité de recepción de obra, señalando que mediante Informe N° 01-2025-MPJ/SUB-OBRAS/RASS/COMITE, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Ing. ROMMEL ALFONSO SANDOVAL SÁNCHEZ – personal permanente de la MPJ, solicita considerar su retiro como integrante del Comité de Recepción de Obra del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E. N° 086, PRIMARIA Y SECUNDARIA IE N° 16034 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL CP LA VIRGINIA DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; CUI 2458873, por motivo de encontrarse con recarga laboral, entre otro; así mismo, señala que en virtud a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2025-MPJ/A**, emitida el 07 de mayo de 2025, que dispuso en el **ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha la designación de la **INGENIERA CIVIL ANNEL JUSSARHA RUIZ RODRIGUEZ**, identificada con DNI N. 73829066, quien venía desempeñándose en el Cargo **SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N°. 20201987297



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

LIQUIDACIONES de la Municipalidad Provincial de Jaén; solicita se actualice el comité de recepción de la obra, según a los siguientes profesionales.

Para presidente de comité de recepción.

Ing. ZAMORA TERNERO RONALD MARCELO.	SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION
Ing. ROJAS CARRANZA EBER OMAR.	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. GONZALES TELLO EBERT EDUARDO.	SUB GERENTE DE OBRAS
Ing. ANDRES ALEJANDRO ACOSTA CORONEL	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Ing. RAÚL ALFONSO LATORRACA RÍOS.	NOMBRADO
Ing. JOSÉ ALBERTO TESEN ALARCÓN	NOMBRADO
ING. MARÍA ISABEL CHAVESTA NÚÑEZ	NOMBRADO

Para miembros de comité de recepción.

Ing. ZAMORA TERNERO RONALD MARCELO.	SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION
Ing. ROJAS CARRANZA EBER OMAR.	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. GONZALES TELLO EBERT EDUARDO.	SUB GERENTE DE OBRAS
Ing. ANDRES ALEJANDRO ACOSTA CORONEL	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Ing. RAÚL ALFONSO LATORRACA RÍOS.	NOMBRADO
Ing. JOSÉ ALBERTO TESEN ALARCÓN	NOMBRADO
Ing. MARÍA ISABEL CHAVESTA NÚÑEZ	NOMBRADO
Ing. RHALLYPT JEFFERSON LLONTOP PÉREZ	CORDINADOR DE OBRAS
Ing. KATERINE ROSSANA CARRASCO LÓPEZ	CORDINADOR DE OBRAS
Ing. KATERIN BUSTAMENTE SOSA	CORDINADOR DE OBRAS
Ing. LUIS FERNANDO SAMAMÉ ORTIZ	CORDINADOR DE OBRAS
Ing. MILTON ROGER VILLAR LÓPEZ	CORDINADOR DE OBRAS
Ing. DARWIN SINARAHUA ALARCÓN	FORMULADOR Y EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.
Ing. WALTER ZEÑA SEMPETEGUI	FORMULADOR Y EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Que, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 420-2023-MPJ/A, de fecha 17 de abril del 2023, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades; el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR el COMITÉ PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 086, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 16034 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL CP LA VIRGINIA DEL DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2458873, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

-) Presidente : ING. ROJAS CARRANZA EBER OMAR.
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MPJ.
-) 1er Miembro : ING. RHALLYPT JEFFERSON LLONTOP PÉREZ
COORDINADOR DE OBRAS DEL SUB GERENCIA DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N°. 20201987297



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

J 2do Miembro : SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MPJ.
: ING. KATERIN BUSTAMENTE SOSA
COORDINADOR DE OBRAS DEL SUB GERENCIA DE
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MPJ.

MIEMBROS SUPLENTE:

J Presidente : Ing. ZAMORA TERNERO RONALD MARCELO.
SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

J 1er Miembro : Ing. LUIS FERNANDO SAMAMÉ ORTIZ
COORDINADOR DE OBRAS DEL SUB GERENCIA DE
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MPJ.

J 2do Miembro : Ing. MILTON ROGER VILLAR LÓPEZ
COORDINADOR DE OBRAS DEL SUB GERENCIA DE
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MPJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del COMITÉ DE REACCIÓN DE OBRA, se encuentran sujetas estrictamente a la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado, Reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, dejar sin efecto cualquier Acto Administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente resolución a todos los integrantes del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, para su cumplimiento y a todos los órganos internos de la Municipalidad Provincial de Jaén, de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.